

INFORME SOBRE

EL REGISTRO ESTATAL DE FOSAS

DEL ESTADO DE GUANAJUATO



Fabrizio Lorusso

INFORME SOBRE EL REGISTRO ESTATAL DE FOSAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fabrizio Lorusso

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL
2. CONTEXTOS DE HALLAZGO CEBP GUANAJUATO
 - 2.1 Mapa de contextos de hallazgo
 - 2.2 Página web y tabla del módulo de fosas clandestinas
3. FOSAS COMUNES CEBP GUANAJUATO
 - 3.1 Página web y tabla del módulo de fosas comunes
 - 3.2 Mapa del módulo de fosas comunes
4. NOTA BREVE SOBRE OTRAS FUENTES OFICIALES (CEBP Y FGEG)
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE POLÍTICA PÚBLICA
6. REFERENCIAS

Fabrizio Lorusso es maestro y doctor en estudios latinoamericanos por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Académico de tiempo completo adscrito al Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades y del Laboratorio de Resistencias contra las Desapariciones de la **Universidad Iberoamericana León**; acreditado SNII-SECIHTI por la **Universidad Autónoma de Guerrero**.

Es acompañante solidario de colectivos de búsqueda de personas y forma parte la **Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato**.

Para citar este trabajo: Lorusso, F. (2026, 25 de mayo). *Informe sobre el registro estatal de fosas del estado de Guanajuato*. Universidad Iberoamericana León. <https://doi.org/10.5281/zenodo.20367929>

Licencia CC BY-NC-SA 4.0 — Atribución · No Comercial · Compartir Igual. Más información: creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL

Este informe tiene el objetivo de describir límites y alcances del Registro Estatal de Fosas del estado de Guanajuato. La referencia es al registro que publica, desde el mes de octubre del 2025, la página web de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas (CEBP), micrositio dentro de la página de la Secretaría de Gobierno de Guanajuato, en que hay una pestaña que anuncia la “Versión Pública del Registro de Fosas Comunes y Contexto de Hallazgo”.

Este texto representa un trabajo “en progreso” y un producto de investigación que se enmarca en una actividad de seguimiento más amplia acerca de la situación de las desapariciones, las fosas comunes y las fosas clandestinas, realizado desde la labor académica del Laboratorio de Resistencias contra las Desapariciones de la Universidad Iberoamericana León, desde el acompañamiento a colectivos y familiares en búsqueda en la entidad, y gracias a la pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores e Investigadoras.

Tales procesos de investigación e incidencia llevaron a la publicación en agosto de 2024 de un micrositio con un mapa de fosas y centro de datos (Universidad Iberoamericana León, 2024) y del Informe sobre la situación de desapariciones, fosas clandestinas y fosas comunes en Guanajuato (2009-junio de 2024) (Lorusso, 2024). Estos y las actualizaciones periódicas que se difunden a través de la cuenta colectiva y solidaria de la red X / Twitter, con usuario @DesapGto, constituyeron insumos importantes para la redacción del presente documento y la identificación de áreas de oportunidad en la labor de las autoridades.

Antes que nada, sobre el marco legal, se destaca la aprobación de la reforma a la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, del 21 de abril del 2026. Esta se dio como consecuencia de las reformas del 17 de julio del 2025 a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Entonces. En el artículo cuarto transitorio, acerca de los “Programas específicos relativos al resguardo de cadáveres”, se establece ahora algo fundamental que significa una oportunidad para la mejora en materia forense:

Las autoridades que tengan a su cargo el resguardo de cuerpos y restos humanos de personas, identificadas o no identificadas, en un plazo máximo de 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán diseñar, en el ámbito de sus respectivas competencias, programas específicos para la atención del rezago de larga data y de reciente ingreso.

A partir de la entrada en vigor de la Ley para la Búsqueda de Guanajuato, el 4 de junio del 2020, en su artículo 22 se prevé que, para el ejercicio de sus facultades, el Sistema

Estatal de Búsqueda de Personas deberá contar con herramientas para su desempeño y estas son:

I. El Registro Estatal de Personas Desaparecidas; II. El Registro Estatal de Datos Forenses; III. El Registro Estatal de Personas Fallecidas y No Identificadas; IV. El Registro Estatal de Fosas; V. La Alerta Amber; VI. El Protocolo ALBA; VII. El Protocolo Homologado de Búsqueda, el Protocolo de Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes y los protocolos previstos en el artículo 73 de la Ley General; y VIII. Otros registros necesarios para su operación, en términos de lo que prevé esta Ley.

No fue sino hasta el mes de octubre del 2025 cuando se implementó la página web de la CEBP con información sobre hallazgos y fosas comunes, y es un instrumento que representa un avance en la justa dirección para Guanajuato, pero que, a la vez, presenta debilidades importantes y, según lo que concluye el presente trabajo, no se conforma plenamente como Registro Estatal de Fosas Comunes y Clandestinas.

Por otro lado, el artículo séptimo transitorio de la Ley aprobada en 2020 establece que la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas debe contar con la infraestructura tecnológica necesaria y comenzar a operar el Registro Estatal de Personas Desaparecidas, otra herramienta fundamental que debería existir en versión pública, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor, lo cual al mes de mayo del 2026 no había sucedido.

El artículo 138 fracción IX de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, por otro lado, mandata que las personas Familiares de Víctimas de los delitos de desaparición tienen derecho a acceder de forma informada y hacer uso de los procedimientos y mecanismos que emanen de la Ley, lo cual tampoco se ha convertido plenamente en una realidad desde su aprobación en 2017. Ante lo descrito, mediante fuentes oficiales, con datos de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato (FGEG), de la CEBP y de los colectivos de familiares, se pudo constatar, entre enero de 2009 y el 30 de junio del 2024, la existencia en Guanajuato de por lo menos 660 fosas clandestinas, encontradas en 349 distintos “contextos” o “sitios de hallazgo” en 33 de los 46 municipios, de las cuales fueron exhumados 1,245 cuerpos o restos humanos individualizados (Lorusso, 2024, p. 27).

A la fecha del 20 de mayo de 2026, había 5,633 personas desaparecidas en Guanajuato, representando un incremento de cerca de 8 veces en 8 años (Comisión Nacional de Búsqueda, 2026).

Estas cifras no han dejado de aumentar en 2025 y 2026, llegándose a detectar cerca de 800 fosas clandestinas en el momento de cerrar este texto, pero solo una parte de estas son visibles públicamente en los registros oficiales, mismos que se presentan

dispersos entre datos y páginas web de FGEG y de CEBP; carecen de la información completa mínima necesaria para la búsqueda, la trazabilidad, la interoperabilidad entre estados y entre registros previstos por la legislación; y sobre todo para el análisis y comprensión del fenómeno y del contexto. Esto en parte es debido a carencias o dilaciones en el nivel estatal, pero también a demoras y falencias del nivel federal en determinar y delinear criterios y sistemas funcionales y uniformes para los registros.

También se constató que los “datos sobre cuerpos No Identificados, resguardados en fosas comunes y gavetas de panteones municipales, son discordantes entre las fuentes consultadas y según el año” (Lorusso, 2024, p. 24). En efecto, para junio de 2024, había 838 cuerpos o restos individualizados en fosas comunes dentro de panteones municipales, según información proporcionada por los ayuntamientos; sin embargo, según datos de la FGEG consultados en 2023, estos eran 825 en aquel entonces y, la misma FGEG, en 2024, respondió que solo eran 376. En 2020-2024 los cuerpos trasladados de las fosas comunes municipales al panteón forense fueron 133, así que no cuadran las cifras.

Seis municipios no respondieron: Abasolo, Atarjea, Jaral del Progreso, Pueblo Nuevo, Santa Catarina, Santiago Maravatío. Otros dos, San Felipe y Comonfort, se negaron a entregar la información. Los panteones de cinco municipios (Irapuato, Celaya, Salvatierra, Romita y León) concentran el 81% de los cuerpos no identificados en fosas comunes, así que deberían priorizarse dentro de un programa estatal de exhumaciones. Finalmente, el número total de cuerpos y restos óseos individualizados No Identificados, resguardados por los municipios en fosa común y por la FGEG en su panteón forense, oscila entre un mínimo de 1,283 y un máximo de 1,745 (Lorusso, 2024, pp. 21-22).

Por otro lado, a la fecha del 18 de mayo del 2026, en la [página web](#) de la CEBP dedicada a las fosas comunes resultan 450 registros de cuerpos no identificados en fosas comunes de panteones municipales.

Ante la objetiva dificultad de cuadrar cifras y fuentes, por lo tanto, sería interesante y aconsejable investigar el asunto de la discrepancia entre registros ulteriormente, incluyendo una labor de campo en municipios y panteones para revisar todos los registros digitales y de papel, así como la situación concreta de fosas comunes, con vistas a la implementación de un plan de prospección, búsqueda, exhumación e identificación de restos humanos y cuerpos de las fosas comunes y otros sitios de resguardo, con coadyuvancia y participación conjunta de familiares, especialistas y sociedad civil en todo el estado de Guanajuato.

Estas diferencias refuerzan la propuesta de los colectivos para establecer una mesa forense permanente y contar con márgenes de incidencia concreta en las decisiones, así como publicar el registro estatal de fosas.

Según la Ley de Búsqueda el Registro Estatal de Fosas “se encuentra a cargo de la Comisión de Búsqueda y concentra la información respecto de las fosas comunes que

existen en los cementerios y panteones de los municipios del Estado, así como de las fosas clandestinas que la Fiscalía General localice (Artículo 101-1). Tal Registro de Fosas debe de contar con cuatro apartados (Artículo 101-5):

Uno público; otro de acceso a las autoridades que realicen el registro de fosas cuando sean localizadas; uno de acceso a los familiares; y uno que permita recibir la información que se proporcione por la ciudadanía.

El apartado público contendrá información general de las fosas identificadas: I. Datos generales de localización; II. Información general que describa el lugar, la fecha y las circunstancias de la localización; III. Información general de los hallazgos, como puede ser información contenida en documentos de identidad, número de cuerpos o restos recuperados, descripción de la ropa, calzado y otras prendas u objetos y cualquier otro dato o fotografías que permitan la localización o identificación de las personas desaparecidas; y IV. Cualquier otra información relevante para la posible localización e identificación de las personas.

Los apartados de acceso a las autoridades y a los familiares contendrán la totalidad de la información que se integre al Registro Estatal de Fosas conforme lo establecido en el artículo 101-3 de esta Ley. Este apartado también permitirá que se actualice la información de manera permanente y estará habilitado las 24 horas del día.

A la fecha se desconoce la existencia del apartado para familiares, o no hay evidencias o testimonios acerca de él. En octubre de 2025 fue publicado un apartado público que será objeto de análisis subsecuentemente.

2. CONTEXTOS DE HALLAZGO CEBP GUANAJUATO

En la home page de la CEBP se menciona textualmente que la “Comisión Estatal de Búsqueda de Personas (CEBP), en el marco de las responsabilidades establecidas en la Ley para la Búsqueda de Personas del Estado de Guanajuato, ha desarrollado el Registro Estatal de Fosas Comunes y Contextos de Hallazgo”, como una de las herramientas previstas para búsqueda generalizada “que concentre, homologue y permita consultar información descriptiva sobre personas sin identificar que se localicen en dos tipos de escenarios: Panteones municipales del Estado; Sitios de inhumación clandestina”. Entonces, se explica que el Registro Estatal de Fosas se integra por un Módulo de Fosas Comunes (MC); un Módulo de Contextos de Hallazgo (MCH).

Los objetivos declarados de la herramienta son:

1. Sistematizar información para fortalecer los análisis de contexto e identificar patrones de ocultamiento, así como lugares de búsqueda.

2. Contribuir a la búsqueda y localización de personas a partir de la consulta de características de identidad y su confronta con bases de datos.
3. Garantizar acceso público y transparente a información comprensible y con apego a los más altos estándares de Derechos Humanos, en especial el derecho de toda persona a ser buscada.

Imagen 1. Home page CEBP Guanajuato



Fuente: sg.guanajuato.gob.mx/comision-estatal-de-busqueda-de-personas/

Las fuentes de la información son “documentos oficiales relacionados con la inhumación de personas para las fosas comunes y los reportes internos de la Comisión Estatal de Búsqueda para los contextos de hallazgo”. El Registro contiene información sobre “características de identificación cómo descripciones presuntivas de prendas, tatuajes, señas particulares, procedimientos médicos u odontológicos, entre otros”.

En seguida, en la misma página web, aparece un apartado sobre cómo interpretar la información.

Fecha: Respecto al Módulo de Fosas Comunes corresponde a la fecha de inhumación y para el Módulo de de Hallazgo a la fecha del hallazgo.

Tipo de registro: Módulo al que pertenece el registro (MC o MCH).

Municipio: Municipio del hallazgo o municipio donde se ubica la fosa común.

Sexo estimado: Hombre, mujer o indeterminado, estimado morfológicamente de manera presuntiva.

Características de identificación: Descripción presuntiva de rasgos observables de tipo odontológico (amalgamas, ortodoncia), médico (fracturas, cirugías) o físico (lunares, tatuajes).

Prendas u objetos asociados: Documentación descriptiva de ropa u objetos encontrados (tipo, color, marca, talla, observaciones).

Contexto de hallazgo: Sitio donde ilegalmente han sido depositados cuerpos humanos no arqueológicos, y/u otros indicios asociados que sean susceptibles de procesamiento forense. Ejemplos de contextos de hallazgo son fosas clandestinas, pozos artesianos, tiros de minas, cuerpos de agua, basureros, inmuebles habitacionales y sistemas de drenaje.

Hipótesis de localización: Proposición fundamentada sobre el posible paradero de una persona desaparecida.

Imagen 2. Home page de los módulos del Registro Estatal de Fosas



Fuente: sg.guanajuato.gob.mx/comision-estatal-de-busqueda-de-personas/home/

Finalmente, se cierra la nota metodológica sobre el registro con las consideraciones y aclaraciones siguientes:

La Fiscalía General del Estado de Guanajuato (FGE) es la autoridad responsable de procesar hallazgos, realizar labores de identificación humana y resguardar personas fallecidas o muestras biológicas.

Este registro no es un archivo genético, dactiloscópico u odontológico, sino una base de información descriptiva con datos de identidad.

Si se reconoce alguna hipótesis de localización, se puede contactar a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas o acudir directamente a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato¹.

2.1 Mapa de contextos de hallazgo

El mapa de contextos de hallazgos de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas no constituye de por sí un “registro de fosas”. Es una forma de representación geográfica que muestra solo una parte de la información, posterior al mes de julio de 2020, año de inicio de operaciones de la institución, comparado con aquella que normalmente está disponible a través de otras fuentes.

Imagen 3. Página del mapa de contextos de la CEBP Guanajuato



Fuente: <https://sg.guanajuato.gob.mx/comision-estatal-de-busqueda-de-personas/mapa-de-contextos/>

¹ Para consultar hallazgos reportados por la FGE ingresar al siguiente link, mismo que se comenta más adelante en este informe

<https://portal.fgeguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatal/PersonasDesaparecidas/Hallazgos/index.aspx>

Por ejemplo, los informes o “Reportes de Hallazgos Búsqueda de Campo” que antes publicaba la misma Comisión o investigaciones académicas sobre la materia (Artículo 19, Data Cívica, y Programa de Derechos Humanos de la Ibero CDMX, 2026; Lorusso, 2024).

Por otra parte, lo ideal para este tipo de representación gráfica, tal y como las es que pueda integrarse y alinearse con la tabla de datos, permitiendo cierta interacción y manipulación de los datos, actualizados en tiempo real, para mayor entendimiento del fenómeno de parte de quienes lo consulten, sobre todo familiares, otras autoridades y acompañantes que podrían utilizarlo como insumo tanto para la búsqueda como para el análisis del contexto.

En esta sección, no se clasifica ni indica dentro de la información pública el tipo de contexto de hallazgo según las categorías del PHB (Protocolo Homologado de Búsqueda).

2.2 Página web y tabla del módulo de fosas clandestinas

Tampoco en esta sección se clasifica ni indica en la información pública el tipo de contexto de hallazgo según las categorías del PHB, que establece lo siguiente: “407. La ubicación y características de todo contexto de hallazgo deben ser registradas en el módulo de Fosas Clandestinas del RNFCFC [BGCH31]”.

Imagen 4. Página web del módulo de contextos de hallazgo de la CEBP Gto

FECHA DEL HALLAZGO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NMI	SEXO ESTIMADO	ODONTOLÓGICAS	MÉDICAS	FÍSICAS	PRENDAS	ARTÍCULOS PERSONALES
01-05-2026	Villagrán	LA CAJITA	1	Hombre	N/A	N/A	N/A	Chamarras color negro, talla XXL/EEG, con etiqueta "AERONAUTIC". Camisa color negro con logo "GUESS". Bóxer color rojo con una imagen de un jugador de	N/A

Fuente: sg.guanajuato.gob.mx/comision-estatal-de-busqueda-de-personas/modulo/

En esta sección, se nota que los contextos documentados no son propiamente aquellos “que la fiscalía localice”, como mandata la Ley de Búsqueda estatal, sino los que la CEBP ha registrado a lo largo de su existencia institucional, y no incluyen los anteriores al 2020. Por lo tanto, el número de estos registros crecería, si se consideraran todos los que la FGEG también ha procesado, incluyendo sitios en que la CEBP no ha participado en ninguna actividad de prospección y búsqueda, o sea, que sólo han sido procesados por FGEG.

Se sugiere, al respecto, la construcción de una suerte de enfoque “arqueológico” documental que reconstruya con fuentes oficiales y sociales el fenómeno de las fosas clandestinas para fines de búsqueda, análisis de contexto y esclarecimiento de dinámicas, verdades, lógicas y circuitos de la violencia en Guanajuato.

Pero, antes de continuar, ¿qué es un “contexto de hallazgo” de restos humanos? Según el PHB, es un “sitio donde han sido depositados, degradados, ocultados o transportados restos humanos no arqueológicos, y/u otros indicios asociados a cuerpos o restos que sean susceptibles de procesamiento forense (numeral 68)”. Por ejemplo, pueden ser: fosas clandestinas, pozos artesianos, cavernas, tiros de minas, cuerpos de agua, basureros, inmuebles habitacionales y sistemas de drenaje.

¿Por qué es importante conocer públicamente su naturaleza específica a través del Registro? Igualmente, refiere el PHB que:

la información sistemática y detallada de estos sitios, sus entornos, los restos humanos hallados y los objetos asociados a ellos es fundamental para el análisis de contexto, pues posibilita la identificación de patrones de ocultamiento y destrucción de restos humanos y contribuye a su identificación. Por lo anterior, este Protocolo dispone que todos deben ser registrados en el Registro Nacional de Fosas Comunes y Fosas Clandestinas (RNFCFC) (vid infra, 2.5, 4.7), y aconseja la revisión del segmento “Condiciones de contexto Forense” del apartado “10. Análisis de Contexto”, del PHI (Protocolo Homologado de Investigación).

En el apartado 4.7.5 sobre el “Registro y publicidad de información sobre contextos de hallazgo e información forense” se detalla lo siguiente y vale la pena copiarlo enteramente para mayor claridad y precisión sobre su importancia y vinculación con otros registros útiles para la búsqueda e identificación de las personas desaparecidas, así como para la trazabilidad de los cuerpos y, por ende, el rompimiento de círculos viciosos que amplifican la crisis forense, la “doble desaparición” y la impunidad:

404. Los restos recuperados de contextos de hallazgo deben ser registrados en el módulo de Personas Fallecidas No Identificadas del RNPFNINR (Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas)

[BGCH37]. La autoridad responsable del registro es la institución o dependencia pericial que realice el procesamiento de los hallazgos.

405. El RNPFNINR tendrá una versión pública. Mientras la FGR la desarrolla, los Servicios Médico Forenses o Médico Legales serán individualmente responsables de hacer que la información sobre los cuerpos que cada uno ingresa esté disponible, preferentemente en línea (vid infra, "Artículos transitorios").

406. Los registros fotográficos de cuerpos no identificados estarán disponibles para consulta de familiares de personas desaparecidas. Las dependencias o instituciones periciales que los produzcan y/o resguarden garantizarán la disponibilidad de un lugar digno y reservado para su consulta física.

407. La ubicación y características de todo contexto de hallazgo deben ser registradas en el módulo de Fosas Clandestinas del RNFCFC [BGCH31]. La institución responsable del registro es aquella a la que pertenece la persona experta que fue responsabilizada de la elaboración del informe de prospección durante la planeación de la acción de búsqueda forense (vid supra, 4.7.2).

408. Los contextos de hallazgo deben ser clasificados (vid infra, "Artículos Transitorios") por tipo:

- a. Superficie, cuando los restos se hayan encontrado expuestos;
- b. Subterráneo, cuando los restos hayan sido hallados en cavidades en la tierra. Los contextos de hallazgo subterráneo se subclasificarán a su vez en:
 - i. Artificiales, cuando las cavidades hayan sido creadas deliberadamente para ocultar los restos, como fosas clandestinas.
 - ii. Naturales, cuando se hayan utilizado cavidades naturales para ocultar los restos, como cavernas o simas.
 - iii. Otros, cuando no sea posible clasificar en las dos anteriores.
- c. Acuático, cuando los restos hayan sido hallados sumergidos en cualquier líquido, o hayan sido arrastrados a su posición por acción de un líquido. Los contextos de hallazgo acuáticos se subclasificarán a su vez en:
 - i. Naturales, cuando se trate de cuerpos de agua naturales, como lagos, ríos, o cuerpos arrastrados a la costa por mareas.
 - ii. Artificiales, cuando se trate de cuerpos de agua artificiales, como pozos y canales.
 - iii. Otros, cuando no sea posible clasificar en las dos anteriores, por ejemplo, depósitos artificiales de líquidos distintos al agua, como aceite.
- d. Arquitectónico, cuando los restos hallados hayan sido ocultados dentro o por medio de estructuras constructivas como tinacos, muros, cimentación, etc.
- e. Destructivo, cuando lo que se haya localizado sean sitios en los que se realizó un esfuerzo deliberado por degradar o destruir clandestinamente restos humanos. Los contextos de hallazgo destructivos se subclasificarán a su vez en:
 - i. Cremación clandestina, cuando se haya usado exposición térmica para degradar o destruir los restos;
 - ii. Degradación química, cuando se hayan usado reactivos corrosivos, abrasivos o de otro tipo para degradar o destruir los restos;

- iii. Otros.
- f. Otros, cuando se advierta la imposibilidad de clasificar el contexto de hallazgo con arreglo a las categorías anteriores.

La versión publicada del Registro de Fosas y el Módulo de fosas clandestinas o contextos de hallazgos en Guanajuato no contiene esta información fundamental, ni la proveen otras fuentes oficiales que igualmente deben de contar con ella como, por ejemplo, los informes rendidos por la fiscalía estatal. En raras ocasiones, ha sido posible obtenerla de³ la FGEG con solicitudes vía Plataforma Nacional de Transparencia. Determinar y dar a conocer qué tipos de contextos de hallazgo hay en cada escenario de búsqueda y sitio objeto de interés forense y social es un ejercicio relevante que ha faltado en Guanajuato y, en general, en el país, y es por eso que justamente fue incluida la referida taxonomía en el PHB, ya que estas características hablan de patrones, redes y regímenes de la violencia y de las violaciones a derechos humanos implicadas en ellas.

Deberían interpretarse con criterios de máxima publicidad, amplitud y completitud los elementos y atribuciones contenidas en la Ley de Búsqueda, en el ya mencionado artículo 101-5, pues entre los “Datos generales de localización” de un contexto o fosa se puede incluir el periodo de prospección y exhumaciones, el número de pozos de sondeo y el número de puntos positivos, con la caracterización detallada de cada uno, las capas arqueológicas, entre otras; en el rubro de “Información general que describa el lugar, la fecha y las circunstancias de la localización”, se deben de incluir el tipo de contexto de hallazgo, la descripción de la naturaleza alrededor, la forma en que se dio con “un positivo”; en “Información general de los hallazgos”, se incluye “la información contenida en documentos de identidad, número de cuerpos o restos recuperados, descripción de la ropa, calzado y otras prendas u objetos y cualquier otro dato o fotografías que permitan la localización o identificación de las personas desaparecidas”; y finalmente, la sección de “Cualquier otra información relevante para la posible localización e identificación de las personas” significa que es posible ampliar la información compartida, incluyendo ciertas consideraciones de contexto, cuantitativas y cualitativas.

En la imagen 5 se presenta la información disponible en los “Reportes de hallazgos de búsqueda de campo” de la CEBP, publicados entre 2020 y el segundo trimestre de 2025 en la página web institucional, y hoy discontinuados, en los cuales aparecen datos relevantes y no presentes en la versión web pública del Registro actual (por ejemplo: número de contextos o fosas, jornadas de búsqueda). Ni siquiera tras una solicitud de información pública por transparencia en el mes de abril de 2026 se pudo acceder a estos informes para los periodos más recientes.

Imagen 5. Extracto de un “Reporte de hallazgos” de la CEBP

Año	Fechas	Municipio	Localidad	Contexto de hallazgo (fosas, minas, etc)	Cuerpos	Mínimo de individuos	Otros hallazgos	Jornadas de búsqueda en campo
2023	17 de enero	Celaya	Pozo Cuatro	0	0	3		1
2023	18 de enero	Villagrán	Santa Rosa de Lima	0	0	1		1
2023	30 de enero	Acámbaro	El Moral y colonia la Ascención	1	1	1		1
2023	31 de enero	Guanajuato	La Concepción y Santa Teresa	1	1	1		1
2023	15 de febrero	Cueramaro	La Garita	0	0	1		1
2023	20 de febrero	Celaya	San Antonio de Morales y Pozo Cuarto	0	0	1		1
2023	01 de marzo	Penjamo	Cerro La Manga, comunidad de Potrero	0	0	1		1
2023	16 de marzo	Juventino Rosas	San José de Manantiales, relleno sanitario y Comunidad el Cerrito	1	7	0		2
2023	17 de marzo	Juventino Rosas	Comunidad el Cerrito	0	0	0		
2023	27 de marzo	Acámbaro	Motolinia, col. Nuevo Chupicuaro	3	0	4	2 bolsas y elementos óseos	1
2023	28 de marzo	Salamanca	Comaleros	1	0	1	Elementos óseos	1
2023	30 de marzo	Abasolo	El Saucillo	1	0	1	Elementos óseos	1
2023	04 de abril	Villagrán	El Rehilete, Torecilla	1	0	1	Elementos óseos	1
2023	04 de abril	Celaya, Salvatierra	Comunidad Jáuregui, Lomas Verdes	1	0	2	0	1
2023	13 de abril	Celaya	Ojo Seco	2	0	2	0	1
2023	17 de abril	Celaya	Paseo del Campestre	1	1	0	0	1
2023	19 de abril	Comonfort	Comunidad Aurora	0	0	1	Elementos óseos	1

Fuente: CEBP Guanajuato / Archivo personal del autor.

Al respecto, el 16 de abril de 2026, con oficio SG_DGAJ_UE_0459/2026, Folio: 66994, la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo respondió a esta solicitud: “Solicito conocer y recibir los Reportes de hallazgos búsquedas de campo CEBP trimestrales (marzo, junio, septiembre, diciembre) de la comisión estatal de búsqueda de personas para el año 2025 y lo que va del 2026 (primer informe del año)”. La respuesta no resuelve la cuestión y menciona que la información requerida es de naturaleza pública, consultable en la página del módulo de fosas clandestinas y que “la información que se encuentra en dicho modulo, es recabada de las fichas de búsqueda realizadas por los equipos de campo de esta Comisión de Búsqueda de Personas, por lo que la misma es coincidente”.

3. FOSAS COMUNES CEBP GUANAJUATO

En la página del mapeo de fosas comunes ubicadas en panteones del estado de Guanajuato de la CEBP se encuentra el siguiente “aviso para el usuario”, de carácter metodológico:

Las fosas comunes ubicadas en los panteones municipales del Estado son escenarios de búsqueda donde se pueden localizar personas desaparecidas. A considerar:

Los datos se obtuvieron de documentos como actas de defunción, certificados de defunción, ordenes de inhumación e información de los archivos históricos proporcionados por los municipios y el Registro Civil del Estado de Guanajuato. La FGE ha ejecutado esfuerzos para el funcionamiento del Centro de Resguardo Temporal (CRT) donde se encuentran resguardadas personas en proceso de identificación, en atención, se realizan de manera paulatina exhumaciones en los panteones municipales

La información recopilada abarca el periodo de tiempo del 2006 al 2020.

Se destaca la importancia y urgencia de un trabajo institucional con participación ciudadana en torno de los cuerpos no identificados en fosas comunes y gavetas u otras instalaciones dentro de los panteones municipales de Guanajuato, a partir de las actividades de búsqueda y reordenamiento general emprendidas durante el sexenio del presidente López Obrador por la Comisión Nacional de Búsqueda. Este importante trabajo fue interrumpido a nivel nacional durante aquel mismo periodo de gobierno, pero constituye un ejemplo y modelo interesante para replicarse en las entidades. En [Lorusso \(2023a\)](#), se profundiza en la etapa de prospección y búsqueda, eventualmente preparatoria de la exhumación e identificación, bajo responsabilidad de fiscalía

Como parte de sus atribuciones y responsabilidades, la Comisión Nacional de Búsqueda de personas (CNB) ha emprendido un esfuerzo de concentración y homologación de la muy dispersa información sobre cuerpos y restos humanos en las fosas comunes de los panteones mexicanos, contenida en miles de registros, bitácoras, carpetas, averiguaciones, libros y bases de papel o digitales. Esto es con el fin de integrar el Módulo de Fosas Comunes (MFC) del Registro Nacional de Fosas Comunes y Clandestinas, cotejarlo con el Registro Nacional de Personas desaparecidas y No Localizadas u otras bases y avanzar en la localización de personas o de “falsos positivos”: es un ejercicio que responde al mandato de las leyes vigentes y que debería realizarse en cada entidad, pero en los hechos no se lleva a cabo. Este trabajo no se basa en inspecciones arqueológicas de las fosas o en planes de exhumación e integración de archivos básicos y genéticos. No obstante, también el trabajo de prospección y exhumación en las fosas comunes debería constituir una prioridad en las entidades, debido a la crisis forense nacional².

² Sobre los panteones municipales como posibles escenarios de búsqueda en Guanajuato y la problemática reciente con las reivindicaciones de colectivos de búsqueda sobre este tema, ver también Lorusso, F. (2023b) y Muñoz Méndez, C. B. (2026). En la ciudad de León, en el mes de mayo de 2026, la legítima demanda del colectivo de familiares de personas desaparecidas, **Unidos por los Desaparecidos de León**, de poder revisar y prospectar registros y situación física de fosas comunes en dos panteones de la ciudad fue objeto de negaciones, abusos de autoridad y difamaciones por parte de autoridades municipales, dando cuenta de que también estos espacios, como las fosas clandestinas, son escenarios de búsqueda en el centro de disputas narrativas y políticas. Para conocer más del caso: [enlace \(DesapGto, 2026\)](#).

El mismo PHB establece al respecto lo siguiente, aclarando de los panteones como posibles escenarios de búsqueda:

356. Las comisiones de búsqueda podrán realizar visitas y consultar directamente cualquier tipo de archivo en el que se concentren documentos vinculados de cualquier forma con la disposición de cuerpos o restos humanos, así como con la atención a cualquier persona cuyo cuerpo se encuentre en una fosa común. Las autoridades que administran o resguardan estos archivos deben proporcionar acceso total al personal de las comisiones de búsqueda.

3.1 Mapa del módulo de fosas comunes

Este es el mapa de fosas comunes de panteones municipales que se presenta en la página web, la cual no incluye datos agregados o mapeo de los cuerpos no identificados resguardados por la fiscalía en su panteón ministerial.

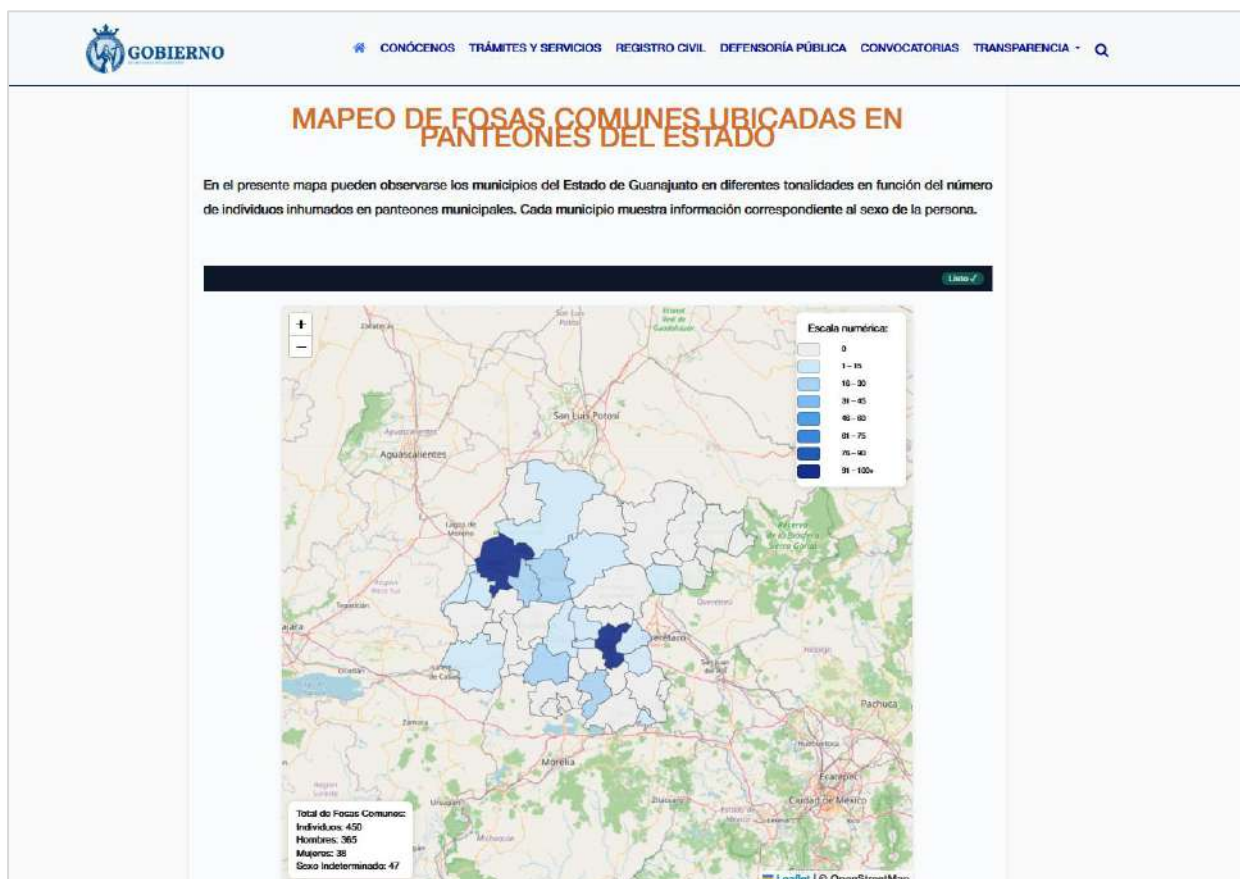
Cabe mencionar que el Centro de Resguardo Temporal de la FGEG comenzó a operar el 2 de octubre del 2020 y desde esa fecha todos los cuerpos o restos humanos no identificados deberían haber sido enviados al mismo para su resguardo.

Sin embargo, la misma CEBP reporta seis casos en que esto no ha sucedido, es decir entraron a fosa común después del 2 de octubre del 2020, mientras que según reportan los municipios por Plataforma Nacional de Transparencia, habría más casos. Se considera que un Registro Estatal de Fosas, en el módulo de fosas comunes, deberían contener la información de cualquier espacio de resguardo del Estado y no solo de municipios, al tener que incluirse la información de cuerpos no identificados, y no identificados y no reclamados, del panteón ministerial / forense de FGE. El PHB establece en su apartado 353:

Las autoridades que administren fosas comunes deben cargar en el módulo de fosas comunes del RNFCFC información sobre los cuerpos y restos humanos inhumados en fosas comunes, incluida la relativa a inhumaciones anteriores a la entrada en vigor de este Protocolo [BGFC1]. El módulo de fosas comunes del RNFCFC (Registro Nacional de Fosas Comunes y Fosas Clandestinas) será confrontado con el RNPDO (Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas) a través de la PUI (Plataforma Única de Identidad).

Al respecto no tenemos conocimiento de que los ayuntamientos y sus direcciones de salud y panteones hayan digitalizado todos sus registros y/o cargado directamente la información en la plataforma estatal.

Imagen 6. Página del mapeo de fosas comunes CEBP Guanajuato



Fuente: sg.guanajuato.gob.mx/comision-estatal-de-busqueda-de-personas/mapa-de-fosas/

Tampoco hay registro como tal de una investigación y un plan integral de prospección de campo en los panteones municipales para cotejar y actualizar registros y trabajarlos como escenarios de búsqueda. Por otro lado, como no existe todavía el Registro Nacional de Fosas, no sería posible cargarla en la correspondiente plataforma nacional, como especifica el Protocolo Homologado de Búsqueda.

3.2 Página web y tabla del módulo de fosas comunes

Desde mediados de 2025 la Comisión mantiene una página web que, dependiendo de la opción de menú desplegable que la persona visitante elija, se divide en dos: 1. “Módulo Contextos de Hallazgo” y 2. “Módulo Fosas Comunes”.

Su publicación se dio a casi ocho años de vigencia de la Ley General, a más de 5 años de vigencia de la Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el estado de Guanajuato y de la conformación de la CEBP, siendo los mencionados marcos legales los que mandatan la creación del Registro Estatal de Fosas Comunes y Clandestinas.

Ahora bien, el “Módulo Fosas Comunes” contiene 450 registros totales de cuerpos sin identificar inhumados en panteones municipales, que son aparte de los depositados en el “parque funerario”, o panteón forense, de la Fiscalía General del Estado.

Imagen 7. Página web del módulo de fosas comunes de la CEBP Gto

Módulo Fosas Comunes

Selecciona un tipo

Fosas Comunes

Registros del 2006 al 04-12-2024

Filtros de búsqueda

Fecha inicio: Fecha fin: Municipio: Sexo:

FECHA DE INHUMACION	MUNICIPIO	PANTEÓN	SEXO ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS	PRENDAS
01-06-2028	Salamanca	Panteón municipal nuevo	Hombre	Media filiación: cabello color entrecano, orejas grandes, dentadura incompleta, bigote sin rasurar.	N/A
04-12-2024	Purísima del Rincón	Cabecera municipal	Hombre	N/A	N/A
15-03-2022	Guanajuato	Santa teresa	Hombre	N/A	N/A
14-02-2021	Santa Cruz de Juventino Rosas	Panteón ii	Mujer	N/A	N/A
29-12-2020	Pénjamo	Santa ana pacuoco	Hombre	N/A	N/A

Fuente: sg.guanajuato.gob.mx/comision-estatal-de-busqueda-de-personas/modulo/

Esto significa que existe un subregistro notable, o una diferencia importante entre fuentes o criterios de clasificación, pues, dependiendo de la fuente oficial utilizada, el número total de cuerpos o restos humanos individualizados en instalaciones municipales y ministeriales en el estado sabemos que es significativamente más elevado. Esto podría deberse a la falta de cumplimiento o actualización de los municipios como de la CEBP.

En cuanto a la situación de cuerpos no identificados en el estado, en respuesta a una solicitud por Plataforma Nacional de Transparencia, la FGEG (2026) dio la cifra actualizada al 21 de marzo del 2026 de 1,105 cadáveres o restos humanos individualizados no identificados, resguardados en sus instalaciones, y de 37 en calidad de identificados no reclamados. Anteriormente, al 16/08/2024, había 907 cadáveres no identificados y 22 no reclamados, por lo que se registró un aumento significativo del 22% de los no identificados, y del 59.5% de los no reclamados.

Tabla 2. Cuerpos no identificados o no reclamados en poder de municipios (2023-24)

Fosas comunes municipales	
Fuente	Cuerpos no identificados
Dato FGE Gto 03/2023	825
Dato FGE Gto 06/2024	376
Dato de municipios 08/2024	838

Fuente: Elaboración propia con respuestas de Plataforma Nacional de Transparencia (FGEG, municipios); (Lorusso, 2024).

Tabla 3. Cuerpos no identificados o no reclamados en poder de FGEG (2024 y 2026)

Panteón Forense FGE al 16/08/2024 y	2024	2026
Cuerpos o restos No Identificados Panteón Forense de FGE	907	1,105
Cuerpos o restos Identificados No Reclamados Panteón Forense FGE	22	37
Total de no identificados y no reclamados	929	1,142

Fuente: Elaboración propia con respuestas de Plataforma Nacional de Transparencia (FGEG, municipios de Guanajuato); ver (Lorusso, 2024).

En las páginas de la CEBP, no se publica ni es descargable la base de datos completa que alimenta el módulo, dificultando la posibilidad de acceder ágilmente a los datos, sistematizarlos, analizarlos y, eventualmente, integrarlos.

Por otro lado, falta la sección para que anónimamente la ciudadanía pueda señalar el descubrimiento de fosas, prevista en el art. 101-5 de la Ley de Búsqueda, el cual establece que “el apartado para recibir información sobre fosas estará habilitado las 24 horas del día, abierto para la ciudadanía en general y tendrá una opción para que se pueda proporcionar la información de manera anónima”.

En la tabla 4 se evidencia por municipio la diferencia significativa entre fuentes en cuanto a los datos sobre cuerpos no identificados en fosas comunes de los municipios y del panteón ministerial / forense de la FGEG.

Sería buena práctica que tanto los mapas como los módulos de fosas comunes y clandestinas en páginas web oficiales recopilaran y mostraran los datos de la manera más completa posible, permitiendo su descarga y no solo la visualización, e incluyeran la información relativa a toda la historia del fenómeno registrado, en el caso de las

fosas clandestinas que fueron encontradas por lo menos desde el 2009, y no tan solo a partir del corte temporal más cómodo para la institución, en este caso el 2020, año en que fue conformada la CEBP.

En este sentido, existen fuentes fehacientes que permiten elaborar mapas y registros históricos acerca de todos los contextos de hallazgo localizados por la fiscalía con anterioridad a la fecha de creación de la comisión de búsqueda.

Si bien la ley o el PHB no especifican exactamente desde que fecha debe de iniciarse el registro de fosas en su módulo de fosas clandestinas, sí lo hace para el de fosas comunes, indicando que debe de comenzar desde que se tenga registro, sin límite de fecha hacia atrás, así que sería mejor práctica reconstruir el de fosas clandestinas también desde que se tiene noticia, hasta donde sea posible con las fuentes disponibles.

De hecho, la misma Ley de Búsqueda, al mencionar “otros registros y bancos de información relacionados con información forense”, abre la posibilidad de contar con múltiples fuentes y realizar un trabajo de cotejo, integración y perfeccionamiento de los registros en el Artículo 101-6:

La información contenida en el Registro Estatal de Fosas puede ser confrontada con la información que esté en poder de otras autoridades e instituciones, nacionales o extranjeras, así como con otros registros y bancos de información relacionados con información forense que pueda ser útil para identificar a una persona. La Comisión de Búsqueda debe establecer los mecanismos de colaboración para cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior.

Comisión de Búsqueda sobre las fosas comunes y clandestinas de las que tenga conocimiento o registro, para integrar el Registro Estatal de Fosas”, según el art. 55, frac. IV-1 (ADICIONADA, P.O. 20 DE NOVIEMBRE DE 2023): se desconoce si efectiva y constantemente lo estén haciendo, pero no está presente en ninguna sección de las páginas web institucionales la procedencia o fuente originaria del registro o entrada de cada contexto de hallazgo, un aspecto que sería de mucho interés para la opinión pública.

Tabla 4. Cuerpos no identificados en panteones por municipio (Guanajuato)

MUNICIPIOS	Dato de los municipios 2024	Dato FGE Gto 2023	Dato FGE Gto 2024
IRAPUATO	194	144	22
CELAYA	178	65	51
SALVATIERRA	158	18	19
ROMITA	97	4	0
LEÓN	55	172	82
SALAMANCA	23	52	0
GUANAJUATO	20	19	15
PÉNJAMO	20	59	3
ACÁMBARO	14	14	11
VALLE DE SANTIAGO	12	14	0
SAN LUIS DE LA PAZ	11	17	9
PURÍSIMA DEL RINCÓN	8	5	6
S DIEGO DE LA UNIÓN	8	4	3
APASEO EL ALTO	7	16	14
VILLAGRÁN	5	18	17
APASEO EL GRANDE	4	26	26
JERÉCUARO	4	8	8
JUVENTINO ROSAS	4	2	2
MOROLEÓN	4	4	4
SAN MIGUEL DE ALLENDE	4	18	19
URIANGATO	4	5	8
YURIRIA	4	7	7
CORONEO	0	2	2
CORTAZAR	0	21	18
CUERÁMARO	0	2	0
DOCTOR MORA	0	0	0
DOLORES HIDALGO	0	7	4
HUANÍMARO	0	1	0
MANUEL DOBLADO	0	5	0
OCAMPO	0	0	0
S FCO DEL RINCÓN	0	8	2
SAN JOSÉ ITURBIDE	0	9	2
SILAO	0	30	1
TARANDACUAO	0	3	3
TARIMORO	0	8	6
TIERRA BLANCA	0	1	1
VICTORIA	0	0	0
XICHÚ	0	0	0
ABASOLO	nd	14	0
ATARJEJA	nd	0	0
COMONFORT	nd	3	5
JARAL DEL PROGRESO	nd	2	0
PUEBLO NUEVO	nd	8	0
SAN FELIPE	nd	9	4
SANTA CATARINA	nd	0	0
SANTIAGO MARAVATÍO	nd	1	2
TOTALES	838	825	376

Fuente: datos de municipios obtenidos por Plataforma Nacional de Transparencia; datos de FGEG en 2023 y 2024, ver: www.iberoleon.mx/centro-de-datos y Lorusso, F. (2024).

Por su propio lado, los ayuntamientos deben de “proporcionar información a la El transitorio QUINTO del PHB establece, de hecho, que:

En tanto no entren en vigor los Lineamientos del RNFCFC emitidos por el SNB, la carga de información al módulo de fosas comunes del RNFCFC (vid supra, 4.2) debe incluir mínimamente: autoridad que reporta la inhumación, nombres y apellidos de las personas a las que pertenecieron los cuerpos identificados no reclamados o, en su caso, la indicación "persona desconocida", fecha de inhumación, edad, sexo, fecha de defunción, origen del cuerpo o restos, folios asignados a los cuerpos o restos por las instituciones que los entregan a la fosa común, folio del certificado de defunción, folio de la boleta de inhumación, dependencia del registro civil que la emitió, folio del acta de defunción, localización del cuerpo en la fosa común, y, si se investiga algún delito relacionado con ese cuerpo, folio de la carpeta de investigación o averiguación previa e institución ministerial en la que está radicada. La CNB facilitará los formularios de carga de la información y la concentrará en tanto el SNB no expida los lineamientos del RNFCFC.

El detalle de requerimientos de información que deben de contener los reportes y clasificaciones de información relativos a inhumaciones es indicativo de lo que falta en la práctica dentro de los registros estatales. Las áreas de oportunidad aquí brevemente reseñadas son centrales para la comprensión del fenómeno, el análisis de contexto, la potenciación de la búsqueda y la revelación de patrones de la desaparición y el ocultamiento no han sido contemplados todavía en el módulo de fosas clandestinas de Guanajuato.

4. NOTA SOBRE OTRAS FUENTES OFICIALES (CEBP Y FGEG)

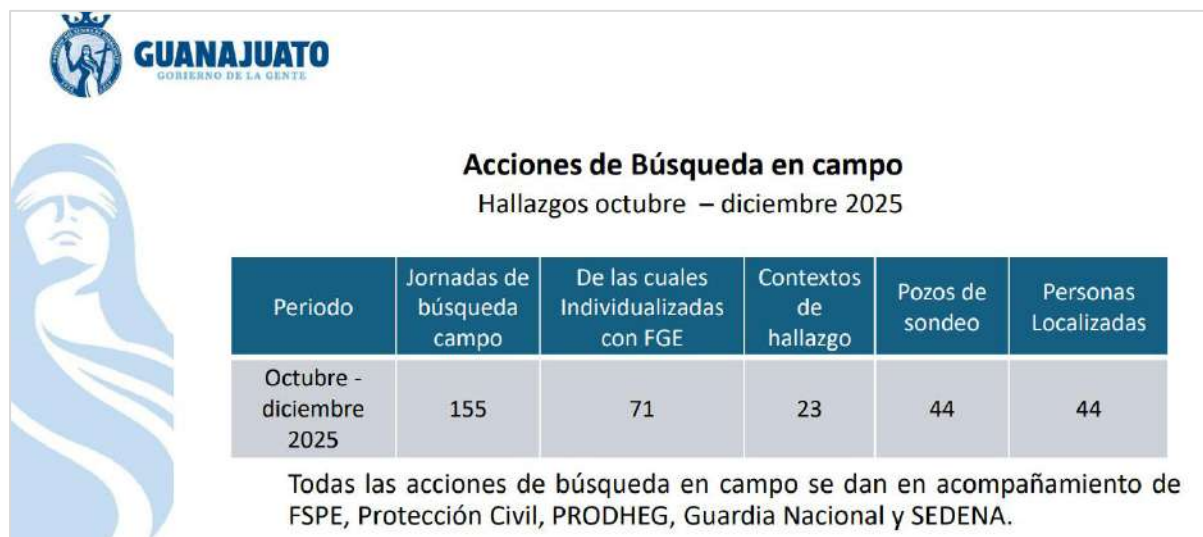
Cabe mencionar que hay otras fuentes de consulta pública en Guanajuato sobre hallazgos y fosas: los archivos *power point* de los informes trimestrales de la comisión local de búsqueda, descargables [en su página principal](#); y el mapa en la [página “Hallazgos”](#) de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Estos informes de la CEBP no representan partes o fuentes del Registro de Fosas, sino que concentran ciertos datos sobre fosas o información sobre otras atribuciones, funciones y resultados de la Comisión en su conjunto: son muy didácticos y claros, pero la información sobre fosas aparece en términos agregados o de conjunto, como síntesis y sin desgloses (imagen 7). No es que lo anterior sea problemático de por sí, pero debería acompañarse de versiones más elaboradas, detalladas y de interpretaciones y contextualizaciones.

Por otro lado, el mapa de FGEG (imagen 9) no representa un registro de fosas como tal, sino simplemente un mapa informativo sobre hallazgos.

La selección de los sitios mapeados por FGEG no deja de ser arbitraria, es decir, no del todo respondiente a los que mandatan protocolos y leyes sobre el Registro de Fosas. Tampoco se da información de la clasificación del tipo de contexto de hallazgo según las categorías del PHB.

Imagen 8. Información sobre hallazgos de la CEBP en informe trimestral



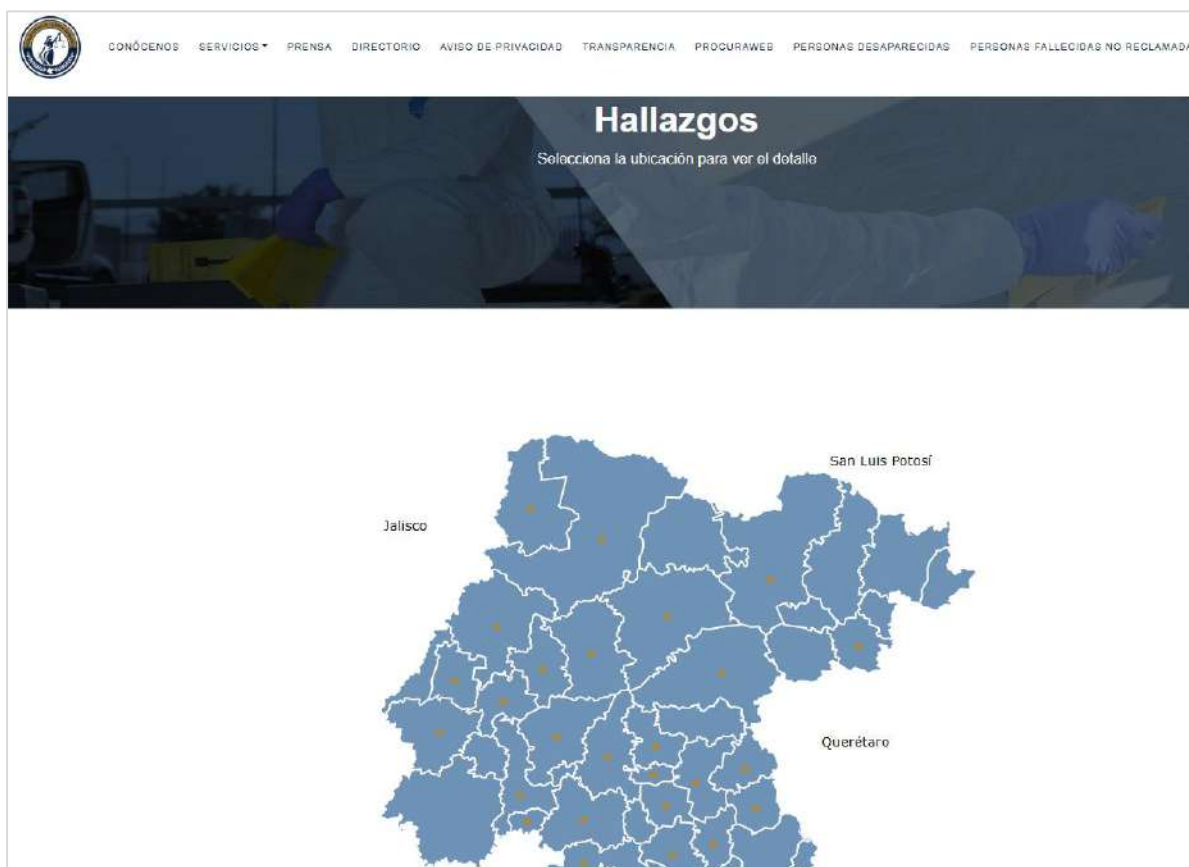
Fuente: CEBP (2026). Informe trimestral octubre - diciembre 2025.

Según lo dicho por funcionarios de la institución en comunicación personal con el autor de este informe, y según lo reportado en un informe de labores institucional, el mapa solo contendría la información de hallazgos en los cuales aún quedan personas por identificar, es decir, potencialmente el mapa va cambiando según avancen los procesos de identificación, además de que no contempla ningún sitio anterior al 2018, ni reporta la fecha de los hallazgos o de las jornadas con exhumaciones en cada lugar. Es decir, tiene funciones meramente expositivas, a manera de vitrina, de una serie de resultados cuantitativos, bastante descontextualizados, como, por ejemplo, el número de pruebas genéticas realizadas, de evidencias recolectadas o de personas identificadas, o sea, lo que la fiscalía quiere exponer públicamente sin mayor detalle. En la columna lateral izquierda, que se despliega al dar clic sobre los puntos del mapa (municipios), aparecen los nombres de las localidades en que se dieron hallazgos y, al dar clic sobre cada una, se abre una ventana emergente con algunos datos (imagen 10). Para conocer más detalles, o por lo menos la fecha del hallazgo, hay que recurrir al análisis de reseñas de prensa y a solicitudes por Plataforma Nacional de Transparencia.

Si bien, las fuentes mencionadas, sobre todo las tablas con la información que la FGEG entrega por transparencia y que están ordenadas cronológicamente, podrían constituir insumos fundamentales para un Registro de Fosas, al complementar y precisar las fuentes de que dispone la CEBP, estas no son publicadas o integradas como tal, y sus datos no son incorporados al módulo de fosas clandestinas / contextos de hallazgo de la página web de la CEBP.

Es decir, no hay un “diálogo” y cruce entre las fuentes disponibles, mismas que, además, podrían completarse con el análisis de carpetas de investigación y extracción anonimizada de la información relevante para construir un Registro de Fosas sólido y completo, así como para mejorar la “trazabilidad” de cuerpos y restos humanos a lo largo de su camino hacia la restitución digna a las víctimas indirectas y familiares.

Imagen 9. Página web de FGE con mapa de hallazgos



Fuente: portal.fgeguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatel/PersonasDesaparecidas/Hallazgos/index.aspx

Un Registro de este tipo, idealmente, según buenas prácticas en la materia y según la normatividad vigente, debería de incorporar la mayoría de los datos disponibles y comenzar los registros desde la primera fosa / hallazgo ubicado en la entidad. Es decir, por lo menos desde el 2009, año del primer registro de hallazgos de fosas

clandestinas, disponible en fuentes de prensa. No sería posible hacer esto sin plena colaboración entre FGEG y CEBP, y con otros actores con información relevante.

Imagen 10. Detalles de información desplegada en la web de hallazgos de FGEG



Fuente: portal.fgeguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatat/PersonasDesaparecidas/Hallazgos/index.aspx

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE POLÍTICA PÚBLICA

El marco contextual y la situación específica de la problemática tratada en este informe “en progreso” son apremiantes, pues **al 20 de mayo de 2026, había 5,633 personas desaparecidas en Guanajuato, representando un incremento de cerca de siete veces entre 2019 y 2026** (Comisión Nacional de Búsqueda, 2026). Al 21 de marzo del 2026, **había 1,105 cadáveres o restos humanos individualizados no identificados en el panteón ministerial de la FGEG, y 37 cuerpos identificados no reclamados**, significando un aumento en ambas cifras en el lapso de aproximadamente seis meses: hasta el 16/08/2024, había 907 cadáveres no identificados y 22 no reclamados, por lo **que se registró un aumento del 22% de los no identificados, y del 59.5% de los no reclamados**.

Entonces, en cifras totales, se pasó de **929 a 1,142 cadáveres o restos en el panteón forense, un incremento del 22.9% en siete meses**.

Si bien esto **no representa por el momento una situación de saturación** de las instalaciones, sería fundamental tener **transparencia e información** en tiempo real y dentro de los informes periódicos por parte de la **FGEG** sobre este tema, considerando que en el mediano plazo la **presión sobre los servicios forenses** va a aumentar, dependiendo de la **dinámica de desapariciones, hallazgos de fosas y homicidios**, y también de la implementación de **planes de exhumación de fosas comunes** y de la **capacidad de procesamiento, identificación y restitución digna** de los cuerpos. Como ya se mencionó, en el **cuarto transitorio de la reforma a la Ley de Búsqueda del 21 de abril del 2026**, en el apartado de “Programas específicos relativos al resguardo de cadáveres”, se establece que “Las autoridades que tengan a su cargo el resguardo de cuerpos y restos humanos de personas, identificadas o no identificadas, **en un plazo máximo de 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán diseñar, en el ámbito de sus respectivas competencias, programas específicos** para la atención del rezago de larga data y de reciente ingreso”.

Este aspecto de la reforma a la Ley General y a la Ley estatal en materia de desaparición y búsqueda representa una **oportunidad para detonar los procesos de mejora sistémicos o integrales en materia forense**, con **participación conjunta de todos los actores sociales, políticos y de la administración pública**, como auspiciado por el presente documento y el corpus legal vigente.

A lo largo de este peritaje se ha evidenciado la importancia y urgencia en México y en el estado de Guanajuato de contar con **datos y registros completos, públicos, transparentes y fehacientes sobre los fenómenos de la desaparición de personas y las violencias, los hallazgos de fosas clandestinas y situación de fosas comunes, las marcas del contexto y la evolución histórica de los patrones**, tanto de delitos como de graves violaciones a derechos humanos.

Asimismo, finalmente, parece reconocerlo, de nueva cuenta, la autoridad federal que en mayo de 2026 anunció una serie de medidas **frente a los más de 72,000 cuerpos sin identificar** en el país:

La Secretaría de Gobernación (Segob) anunció un **nuevo plan de identificación** forense, en conjunto con la Fiscalía General de la República (FGR) y autoridades estatales, para saber con precisión el número de cuerpos que hay sin identificar en morgues, fosas comunes y fosas clandestinas en todo el país. En conferencia de prensa se anunció que, para fortalecer los trabajos de identificación humana en los estados, **se destinarán 800 millones** de pesos. [...] De igual forma, se va a crear **un Programa Nacional de Exhumaciones**, se va a integrar la cooperación internacional a través de fondos y se realizarán jornadas con colectivos para tomar sus muestras genéticas [...] Fortalecimiento del Banco Nacional de Datos Forenses a través de **cuatro fuentes**: Registro forense federal. Registro nacional de fosas comunes y clandestinas, Registro de personas fallecidas no identificadas e información genética de donantes, Datos recabados de cuerpos sin identificar. Además, se implementarán los **registros nacionales forenses de la FGR en las fiscalías estatales**, se diseñará un programa de capacitación en identificación forense y se publicará el **Programa Nacional de Búsqueda** (Domínguez, 2026).

Se concentran en seguida de forma puntual las **principales consideraciones críticas y áreas de oportunidad detectadas y expuestas en este texto**, así como algunas sugerencias de política pública, relacionadas con la información disponible y los registros de fosas comunes y clandestinas en Guanajuato. Las áreas de oportunidad aquí brevemente reseñadas **son centrales para la comprensión del fenómeno, el análisis de contexto, la potenciación de la búsqueda, la trazabilidad de los cuerpos y la revelación de patrones** de la desaparición y el ocultamiento.

Si bien a la fecha **no hay lineamientos legales nacionales**, establecidos y publicados como tal desde la Federación para el Registro de Fosas, ni la FGR ha implementado tal registro como mandata la Ley General, **sí existen estándares mínimos y extensibles**, basados en la legislación vigente, los protocolos, la praxis y las necesidades o solicitudes de las víctimas, personas acompañantes y especialistas, para lograr la aplicación de las **mejores prácticas en la materia y avanzar social e institucionalmente en la resolución de la problemática** aquí expuesta.

Se reconoce que la **Versión Pública del Registro** de Fosas Comunes y Contexto de Hallazgo representa **un avance importante hacia la construcción y publicación de información relevante sobre fosas en la entidad, mas no una versión completa** del “Registro Estatal de Fosas” previsto en la legislación y protocolos vigentes.

Contrario a lo previsto en la Ley de Búsqueda de Guanajuato, en su séptimo transitorio, el Registro **no fue implementado dentro de 90 días**, sino que hubo una demora de más de cinco años en la publicación de una página web que registre información sobre fosas comunes y clandestinas en Guanajuato.

a. Fosas clandestinas

- i. El módulo de fosas clandestinas **no refleja el universo de fosas u otros contextos de hallazgo existentes en la entidad** desde que se tenga registro, ni da cuenta de todas **las fosas que la FGEG localice**, como dicta la Ley. Al no tener información completa, pierde fuerza como herramienta de búsqueda, análisis de contexto, trazabilidad de cuerpos y hallazgos, y de conocimiento del fenómeno en términos diacrónicos.
- ii. No hay un enlace de **acceso en la página web a la versión para familiares y a la versión para autoridades** del Registro, y se desconoce a la fecha si existen como tal y cómo se consultan. La ley establece que debe de haber un Registro público; otro de acceso a las autoridades que realicen el registro de fosas cuando sean localizadas; uno de acceso a los familiares; y **uno que permita recibir la información que se proporcione** por la ciudadanía.
- iii. No existe un enlace de acceso al **formato de denuncia anónima** de hallazgos o irregularidades de parte de la ciudadanía, también previsto en la Ley. Queda abierta esta posibilidad a través de la vía telefónica o por correo electrónico.
- iv. Igualmente, no hay un **acceso web a las bases de datos** que se utilizan, y a los **informes de búsqueda de campo** que se publicaban anteriormente
- v. No se consignan en ningún **reporte los tipos de contextos de hallazgo, como lo especifica el Protocolo Homologado de Búsqueda**, o el **número de puntos positivos / fosas y pozos de sondeo** realizados, entre otros datos que sí podrían recolectarse y publicarse sin menoscabo de las investigaciones relacionadas.
- vi. El **mapa de hallazgos de la FGEG** no constituye un Registro de Fosas con las características requeridas por la legislación y los protocolos, sino uno de los insumos para su constitución, y carece de datos importantes como el tipo de contexto de hallazgo y la cronología de hallazgos y exhumaciones.
- vii. La CEBP y la FGEG, desde luego, cuentan con mucha información, **pero no se registra en las herramientas públicas disponibles un cruce o coordinación constante**, histórico y actual, de la misma para generar un registro sólido con la máxima cantidad de datos posible y con diálogo entre fuentes. Este mismo proceso sería central para alimentar el **Registro Nacional de Fosas, que aún no ha sido implementado por la FGR**.

- viii. Tampoco existe **interacción en tal sentido con otras bases de datos** de origen social, periodístico, de colectivos, académicos, de sociedad civil, lo que perfeccionaría procesos de triangulación de fuentes, importantes en cualquier investigación y alentados explícitamente por la legislación.

b. Fosas comunes

- I. En el caso del **módulo de fosas comunes**, existen **discrepancias de cifras** entre periodos y tipos de fuentes acerca de los cuerpos no identificados en resguardo de autoridades municipales y ministeriales, es decir, en el interior de fosas comunes y gavetas de panteones municipales, u otras instalaciones, y en el panteón forense de FGEG.
- II. En el módulo y página web de la CEBP **no se contempla ninguna información sobre cuerpos y restos no identificados, y sobre cuerpos no identificados no reclamados, depositados en el panteón forense**: como se trata de instalaciones que interactúan constantemente con otras, como los panteones municipales, mediante procesos de exhumación y traslado de cadáveres desde los municipios hacia el panteón ministerial, es importante contar en tiempo real con la trazabilidad de estos movimientos y que las cifras sean coherentes o coincidan.
- III. Si bien los **panteones pueden ser escenarios de búsquedas institucionales y ciudadanas**, hay pocos antecedentes en Guanajuato, pero cada vez más **peticiones de las víctimas indirectas de la desaparición y de algunos colectivos para realizar un plan estatal de exhumaciones e identificaciones forenses**, que incluya primero la prospección, luego el reordenamiento y procesamiento de las fosas comunes y otros espacios de resguardo. En este sentido, ha habido **señalamientos y denuncias de que los cementerios descuidan los protocolos y hasta son usados como sitios de enterramiento clandestino**, definitivo o temporal, tanto dentro de su perímetro como en los alrededores.
- IV. No hubo prospección o búsqueda sistemática y planeada **entre registros digitales y de papel y en las estructuras físicas de panteones municipales** para corroborar y perfeccionar la información del Registro de Fosas, que, como se expone en su metodología, contiene datos obtenidos por investigación documental.

c. Recomendaciones de política pública

1. En términos generales, es recomendable **concebir la crisis forense, los registros, la comprensión de las fosas clandestinas y comunes, y la situación de identificaciones en Guanajuato (y en el país) de forma sistémica, relacional y longitudinal**, siguiendo y registrando, o reconstruyendo hacia atrás cuando posible, las dinámicas entre espacios y temporalidades de los resguardos, yendo más allá de las fronteras entre estados y municipios.
2. Se recomienda fomentar mecanismos colaborativos y horizontales para **incorporar saberes y prácticas desde colectivos y familiares** en materia de documentación y registros.
3. Se recomienda **dar seguimiento puntual y respetar los tiempos y modos previstos en la Ley General y la Ley estatal en la materia, así como en el Protocolo Homologado de Búsqueda**.
4. Comenzar **un plan de prospección y búsqueda** en el estado de Guanajuato, por parte de la CEBP, con **participación conjunta** de colectivos, personas buscadoras, especialistas, acompañantes de sociedad civil, en fosas comunes y otros sitios de resguardo,
5. Construir y ejecutar **un plan de exhumaciones, registro de fosas comunes e identificaciones de corto, mediano y largo plazo, en coordinación con autoridades** de los tres niveles de gobierno, colectivos, especialistas, sociedad civil. Existen prácticas interesantes que se pudieran adaptar, por ejemplo, bajo el modelo de trabajo de la CNB en parte del sexenio 2018-2024 o, actualmente, de la Fiscalía General de Justicia y la Comisión de Búsqueda de la Ciudad de México con el Gabinete de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Ciudad de México y el Plan de Recuperaciones Controladas en el Panteón Civil de Dolores (Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, 2025).
6. Priorizar, sistematizar e indagar, singularmente y como conjunto, los señalamientos por parte de colectivos, ciudadanos y de la prensa **acerca de entierros clandestinos dentro y fuera de panteones** municipales del estado.
7. Establecer una **mesa forense permanente y participativa interinstitucional** de FGEG, CBEP, autoridades municipales, con sociedad civil, especialistas, víctimas indirectas y colectivos, con una agenda de trabajo clara, puntual y mecanismos de seguimiento.
8. Ante la objetiva dificultad de cuadrar cifras y fuentes sobre fosas clandestinas y comunes, **se aconseja investigar y dar cuenta del asunto de las discrepancias entre registros**, incluyendo **una labor de campo en municipios y panteones para revisar todos los registros digitales y de papel**, así como la situación concreta de fosas comunes.

9. Publicar y divulgar **el contenido y funcionamiento de todos los apartados previstos (cuatro) del Registro estatal de Fosas.**
10. Aportar **cambios consecuentes a las páginas web (versión pública)**, mapas y tablas del módulo de fosas clandestinas y del módulo de fosas comunes.
11. Particularmente, sobre los mapeos: lo ideal para este tipo de representación gráfica **es que pueda integrarse y alinearse con la tabla de datos**, permitiendo cierta interacción y manipulación de los datos, **actualizados en tiempo real o con periodicidad fija**, para mayor entendimiento del fenómeno de parte de quienes lo consulten, sobre todo familiares, otras autoridades y acompañantes que podrían utilizarlo como insumo tanto para la búsqueda como para el análisis del contexto³.
12. Se sugiere la **construcción de una suerte de enfoque “arqueológico” documental que reconstruya con fuentes oficiales y sociales el fenómeno de las fosas clandestinas** para fines de búsqueda, análisis de contexto y esclarecimiento de dinámicas, verdades, lógicas y circuitos de la violencia en Guanajuato.
13. En muchos casos, los registros de personas desaparecidas y de fosas, entre otros, llegan a ser considerados, asimismo, como espacios de memoria y visibilización por parte de la ciudadanía y, especialmente, por las personas en búsqueda de sus seres queridos: **se sugiere tratarlos estéticamente y técnicamente con el mayor cuidado posible y actualizarlos según este enfoque, incluyendo procesos participativos para su diseño y funcionalidades, así como revisiones periódicas.**
14. **Determinar y dar a conocer qué tipos de contextos de hallazgo hay en cada escenario de búsqueda y sitio objeto de interés forense y social**, según las taxonomías del Protocolo Homologado de Búsqueda, sin descuidar descripciones más detalladas de todos los elementos, evidencias, características y contextos relacionados. La Ley habla, asimismo, de “cualquier otra información relevante para la posible localización e identificación de las personas”-
15. **Volver a publicar y ampliar la información contenida en los “Reportes de hallazgos de búsqueda de campo” de la CEBP**, hoy discontinuados, en los cuales aparecen datos relevantes y no presentes en la versión web pública del Registro actual (por ejemplo: número de contextos o fosas, jornadas de búsqueda).
16. Revisar, aclarar o prestar **atención particular a los casos de cuerpos o restos humanos no identificados que ingresaron en panteones**

³ Un excelente ejemplo, entre las metodologías de documentación de las violencias, puede derivarse de la experiencia del Observatorio y de la Hemeroteca digital pi.evi - UAGro (Universidad Autónoma de Guerrero), <https://observatorio-pievi.uagro.mx/> / https://fddf0ba6-dda4-4b29-8584-6142831cf6bb.usrfiles.com/ugd/fddf0b_af3c6f41d1fa4b799a76c5f5b1aa189e.pdf

municipales después del 2 de octubre del 2020, fecha de inicio de operaciones del Centro de Resguardo Temporal de FGEG, que supuestamente iba a centralizar del todo la gestión y resguardo de los cuerpos.

17. **Dar cuenta, con información de FGEG, en tiempo real de los movimientos y traslados de cuerpos** o restos humanos, cuando posible.
18. Investigar si los **ayuntamientos y sus direcciones de salud y panteones han digitalizado todos sus registros** y/o cargado directamente la información en la plataforma estatal: en caso contrario, implementarlo como parte de un plan estatal.
19. **Garantizar pleno acceso a panteones e instalaciones de resguardo de cuerpos y evidencias a familiares de personas desaparecidas** que lo soliciten, a la par de **fomentar mecanismos de colaboración** entre instituciones estatales, academia, sociedad civil y colectivos de búsqueda, así como de coordinación regional y nacional en la materia.
20. Coordinar la **mejora continua de los ejercicios de mapeo y transparencia de información** sobre hallazgos, fosas y desapariciones en la entidad, representados por las carentes páginas web de FGEG, las respuestas de FGEG y CEBP entregadas por Plataforma Nacional de Transparencia, y los informes periódicos de ambas instituciones, que, en este campo, se han centrado en enfoques cuantitativos, sintéticos o agregados, y finalmente poco analíticos y realmente informativos o aclaradores.

6. REFERENCIAS

- Artículo 19, Data Cívica, & Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México. (2026). *Plataforma Ciudadana de Fosas*. Recuperado el 21 de mayo de 2026, de <https://plataformaciudadanadefosas.org/>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2017, 17 de noviembre). *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*. Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada el 21 de julio de 2025. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf>
- Comisión Estatal de Búsqueda de Personas. (2026). Informe trimestral octubre - diciembre 2025. Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato. Recuperado el 21 de mayo de 2026, de [https://sg.guanajuato.gob.mx/docs/7089/2025 Informe trimestral octubre - diciembre.pdf](https://sg.guanajuato.gob.mx/docs/7089/2025%20Informe%20trimestral%20octubre%20-%20diciembre.pdf)
- Comisión Estatal de Búsqueda de Personas. (s.f.). *Inicio*. Secretaría de Gobierno, Gobierno del Estado de Guanajuato. Recuperado el 21 de mayo de 2026, de <https://sg.guanajuato.gob.mx/comision-estatal-de-busqueda-de-personas/>
- Comisión Nacional de Búsqueda. (s.f.). *Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas: Versión estadística* [Tablero de control interactivo]. Secretaría de Gobernación, Gobierno de México. Recuperado el 20 de mayo de 2026, de <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>
- Congreso del Estado de Guanajuato. (2020, 3 de junio). *Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato* (Última reforma publicada en el Periódico Oficial Núm. 79, Tercera Parte, el 21 de abril de 2026). Instituto de Investigaciones Legislativas. https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3710/LBPDEG_REF_21Abril2026.pdf
- DesapGto [@DesapGto]. (2026, 16 de mayo). [#Alerta #DerechosHumanos #FakeNews #León #Guanajuato →Respecto de la nota del 14/05/26 en @PeriodicoCorreo titulada "Municipio acusa a Colectivo Unidos por los Desaparecidos de León de pagar por remover fosa común en panteón"] [Post]. X. <https://x.com/DesapGto/status/2055814712193925587>
- Domínguez, P. (2026, 19 de mayo). Segob anuncia nuevo plan de identificación forense en los 32 estados; destinarán 800 mdp. *Milenio*. <https://www.milenio.com/policia/segob-anuncia-nuevo-plan-de-identificacion-forense>

- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. (2025, 5 de diciembre). Gabinete de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Ciudad de México concluye primera fase del Plan de Recuperaciones Controladas en el Panteón Civil de Dolores. (Nota No. CS2025-344). *Fiscalía General de Justicia de CDMX*. <https://www.fgjcdmx.gob.mx/comunicacion/nota/CS2025-344>
- FGEG (Fiscalía General del Estado de Guanajuato). (2026, 21 de marzo). Respuesta a solicitud de información pública (oficio 2019/2026, folio 1120933900022526). [Documento administrativo].
- Fiscalía General del Estado de Guanajuato. (s.f.). *Consulta de registros de hallazgos y fosas*. Gobierno del Estado de Guanajuato. Recuperado el 21 de mayo de 2026, de <https://portal.fgeguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatal/PersonasDesaparecidas/Hallazgos/index.aspx>
- Lorusso, F. (2024). Informe sobre la situación de desapariciones, fosas clandestinas y fosas comunes en Guanajuato (2009-junio de 2024). Universidad Iberoamericana León. <https://www.iberoleon.mx/descargas/datacenter/Informe.pdf>
- Lorusso, F. (2023a, 25 de julio). Panteones de Guanajuato como escenarios de búsqueda. *Zona Docs*. <https://www.zonadocs.mx/2023/07/25/panteones-de-guanajuato-como-escenarios-de-busqueda/>
- Lorusso, F. (2023b, 6 de julio). Notas sobre panteones municipales, situación forense, posibles escenarios de búsqueda en Guanajuato [Video]. YouTube. http://www.youtube.com/watch?v=us6gYT_et4Q
- Muñoz Méndez, C. B. (2026, 18 de mayo). Colectivos de Guanajuato exigen búsquedas en fosas comunes ante crisis forense y cuerpos sin identificar. *El Sol de León*. <https://oem.com.mx/elsoldeleon/local/colectivos-de-guanajuato-exigen-busquedas-en-fosas-comunes-ante-crisis-forense-y-cuerpos-sin-identificar-29992612>
- Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato. (2026, 16 de abril). Respuesta de acceso a la información: Reportes de hallazgos búsquedas de campo CEBP (Oficio Núm. SG_DGAJ_UE_0459/2026, Folio 66994). Dirección General de Asuntos Jurídicos. Plataforma Nacional de Transparencia.
- Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. (2020). *Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas* (Actualización aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria el 15 de diciembre de 2025; Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2026). Secretaría de Gobernación. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5783197&fecha=25/03/2026#qsc.tab=0

Solano Ramírez, G., Fernández Vega, R., Nava Vélez, J. A., y Cortés Jiménez, L. P. (2023). Diseño e implementación de la Hemeroteca digital pi.evi – UAGro. En E. Mejía Carrasco y N. Arteaga Botello (Eds.), *Descifrar las violencias del México contemporáneo: Recorridos y apreciaciones metodológicas* (pp. 185–207). Universidad Autónoma de Guerrero; Ediciones La Biblioteca.

Universidad Iberoamericana León. (2024). Fosas clandestinas y comunes en Guanajuato. *Centro de datos*. Universidad Iberoamericana León. <https://www.iberoleon.mx/centro-de-datos>